

aprobado el artículo 1.º, como lo fueron  
el art.º 2.º y la primera parte del art.  
3.º

Por ser las cinco de la tarde,  
se suspendió la discusión de los de-  
más artículos de dicho proyecto y  
se dio por terminada la presente  
sesión.

El Presidente  
Elías Laco

El Secretario,  
Julio Holazar

Sesión del 25 de Julio

ARCHIVO

Asistieron los H. H. Presi-  
dente, Vicepresidente, Cordero, Castillo  
(Arsenio), Castillo Miguel, Fernández  
González, Suárez, Gomer de la Torre,  
Guerrero, Sr. León, Leon Juan Ber-  
nardo, Larra, Matovelle, Montalvo,  
Payo, Póras, Ribadeneira, Salazar  
Santistevan, Segovia, Yépez y Ceira  
Terrella.



emanante y dos

Leída el acta de la sesión anterior  
fue aprobada.  
Presionase al despacho los ofi-  
cios siguientes.

1.º El del Ateneo de Hda, devolvién-  
do con la sanción respectiva, el de-  
creto que autoriza al Poder Ejecutivo para  
contratar la construcción de balizas  
con cualquiera de las Compañías de  
Vapores del Pacífico; 2.º el del Minis-  
terio de Instrucción Pública en el cual  
transcribe la nota del Señor Rector  
de la Universidad Central, relativa á  
dar cuenta de su estado en que se halla  
la Facultad de Ciencias Físicas y Na-  
turales en ese establecimiento; y

3.º El del mismo Ateneo en que  
avisa haberse transmitido la nota de es-  
ta Secretaría relativa á la solicitud del  
Concejo Municipal de Paba, al Sr.  
Gobernador de la provincia de Los Ríos.

Se dió 1.ª discusión á los  
siguientes proyectos enviados de la  
H. Cámara Colegiadora:

1.º Al que crea un impuesto  
sobre el consumo del tabaco;

2.º Al que faculta al Poder  
Ejecutivo para nombrar colectores es-  
peciales para la recaudación de los  
alcances de cuentas;

3º Al que destina fondos para la apertura de los caminos de Oriente;

4º Al reformativo y adiciones de la Ley de Oriente; y

5º Al que destina \$/1.200, existentes en poder del Señor José A. Velázquez para la compra o construcción de un local que sirva de depósito a la 'Pompa Contra Incendios' en la villa de Poca-fuerte.

Se puso en discusión el proyecto reformativo de la ley de gracia suspenso en la sesión anterior, en la que tan solo se aprobaron los tres primeros artículos.

Al tratarse del artº 4º del H. C. Salazar dijo: El proyecto en discusión, dictado de la Ley de 1887, en aquel momento queramos corregir la injusticia notoria dejándola como salvada. Ayer no más recordé un hecho en que se palpaba la injusticia de una sentencia; injusticia que se ve repetida todos los días en los pueblos pequeños donde existen prevenciones y antipáticas.

El H. Salazar. Si fuese constituido un juez que cali-





figue la injusticia de notoria, estaria  
por el artº; mas como no existe ese  
pues no estare por su aprobacion.

El Sr. Hatorvelle Hay una  
razon mas: en pueblos jóvenes toca al  
Legislador dictar leyes atendiendo a las  
costumbres y estado de la sociedad. Nos  
otros que apenas contamos tres si-  
glos de existencia y 50 años de li-  
bertad, debemos proceder de la misma  
manera. El argumento del Sr. Paez  
es el mismo que yo frongo en con-  
tra del artº que se discute: en efec-  
to si la injusticia notoria es la ba-  
se para que las penas sean suscep-  
tibles de gracia y si los jueces de pa-  
roquia guardan odios y prevenciones  
ellos mismos calificaran como justa  
una cosa que es injusta. Ademas  
seria abrir un ancho campo para que  
se inicien juicios de revision a sen-  
tencias ejecutoriadas y en mi opinion  
seria mejor que los autores del pro-  
yecto eliminen el artº de que se tra-  
ta x

El Sr. Salazar: Las penas de  
Policia no pasan de la imposicion  
de una multa de veinte centavos  
a veinte meses, y si hay injusti-  
cia recurre el agraviado al Gober-

mandos de la provincia. No hay, por tanto, necesidad de este artº por ser vago e indeterminado.

El Sr. Serrano: Además de ser inútil, se opone también dicho artº a la Constitución, puesto que, según ella, el Ejecutivo sólo puede conceder gracia a los delitos graves, mas no a las infracciones.

Además la parte agravada recurre a los jueces, quien determina si hay o no injusticia.

El Sr. Paez, de acuerdo con los autores del proyecto y con aquiescencia de la H. Cámara, retiró el artº 4º.

Al tratarse del artº 5º, el Sr. Rodas dijo: Si el derecho de gracia corrige una injusticia, no se lo ha de entender tan sólo al individuo, sino también a las costas, exceptuando la indemnización de parte de los particulares.

El Sr. González Suárez: Por la experiencia que tengo, pues he pertenecido algunos años al H. Consejo de Estado, me parece superfluo el artº. Jamás ha sucedido que dicho cuerpo conceda indemnización a los autores de un tercero.



cincuenta y cuatro

siempre ha dictado como resolución que  
recorra el solicitante a los juzgados o  
Tribunales de Justicia, toda vez que se  
trata sobre indemnizaciones no le com-  
pete al Consejo de Estado.

El Sr. Sáenz Peña ha variado  
algo este artículo, por que queremos  
refundir en una sola ley, todas las  
anteriores, mas siendo justa la ob-  
servación del Sr. preopinante, reti-  
ro el artículo que se discute. La  
Cámara accedió al retiro.

En discusión el artº 6º, el  
Sr. Salazar dijo: No estoy por el  
artº por los inconvenientes que con-  
tiene: a) fijado en él se podrá con-  
mutar una pena de muerte con  
la de destierro, y esta puede recaer  
sobre personas que gozan o no de  
comodidad. Si lo primero no es  
una pena, puesto que un crimi-  
noso puede hallarse desterrado,  
gozando de toda comodidad y por  
el tiempo que le plazca, y bien se  
puede es que cuando hay lugar a  
una conmutación se quite una  
pena para poner otra equivalente.  
Si lo 2º es inadmisible puesto que  
un pobre, excepto la muerte, se  
sujeta a todo, pero nunca preferir



ir á mendigar el amargo pan del  
ostracismo en países extranjeros.

La interdicción es una con-  
secuencia de la guerra, pues según  
ella se prohíbe el ejercicio de los  
derechos políticos, tales como ele-  
gir y ser elegido. Luego esto no es  
una pena como una consecuencia  
de ella. ¿Qué derecho había para  
que un ciudadano consiguiera vo-  
to en las urnas electorales, confun-  
diéndose entre los ciudadanos hon-  
rados? Podría un criminal ser ele-  
gido Diputado, Senador o Minis-  
tro de Justicia?

El Sr. Páez: El Sr. pro-  
ferente ha olvidado que el ex-  
tranjamiento y destierro, también es  
pena según lo expresa el Código  
penal. Pocos y pocos extranjeros  
el lugar donde se nació su cuna,  
la iglesia donde oyeron la pri-  
mera misa, las primeras impre-  
siones del país natal, puesto que  
queremos verdaderamente á la  
Patria donde nacimos y todo no  
parece más amargo fuera de ella.

Pienso, además, el Sr. Sa-  
lazar que la privación de los dere-  
chos de ciudadanía no es una pe-



cincuenta y cinco

na. Concebimos que esto es verdadero cuando es el primer beneficio que nos dan las leyes de una República libre e independiente como la nuestra. Además es un contrasentido que se diga que no es posible conmutar una pena por otra. Cuando perdonamos, no conmutamos.

El Sr. Salazar: No he hablado de perdón sino de conmutación, porque, pues, quieren confundir mis ideas? Cuando un juez, por ejemplo, dicta una sentencia de muerte, el Ejecutivo, según los casos, conmuta esa pena con reclusión mayor o menor. La justicia tiene una escala para el perdón y no impone penas para un fallo sino para el sufrimiento.

El Sr. Salazar: Según el Código penal que impone según la naturaleza de los crímenes, y por eso destierra a los confesores y a todas aquellas que pueden causar daño en el seno de la sociedad.

El Sr. Sáez: El Sr. presidente busca correlación de la pena con la infracción: justo sería



esto cuando se busca el castigo más  
no cuando se trata de conceder  
una gracia que se ejerce en fa-  
vor de la moral y de la justic-  
cia y abraza un mundo de in-  
fracciones. Sean además por  
extremo, aquello de "quien puede  
lo más, puede lo menos" y con es-  
te propósito citaré un caso ocu-  
rido no hace mucho tiempo. Un  
individuo traído del Sur a la pe-  
nitenciaría, se votó abriso para  
librarse de la pena, pero la esca-  
ta descargó sobre él y quedó tullido.  
A una momia, a un cuerpo  
casi muerto como aquel infeliz,  
¿no sería mejor sacarle fuera del  
país? Como este caso hay mu-  
chos donde se ve la moral lan-  
tinada y a la víctima hombrea-  
do con el vergüenza. Podría haber en  
esta conveniencia para la socie-  
dad ni para los fiebles? y aun  
que se diga que el destino es  
un fraseo, sin embargo es neces-  
rio.

El Sr. Salazar: "Expresé la  
idea que la pena está de acuer-  
do con el delito, porque si a  
un asesino, por ejemplo, se le qui-



cincuenta y seis

ta la vida, es porque quito á otro, y esta no es opinión mía sino del Código penal que especifica y estatuye.

Respecto á lo dicho por el H. País, insisto que siempre es pena cuando hay conmutación equivalente.

El H. Sr. Fernández Cabalmenté la Constitución nos safade afuras, puesto que en la atribución 16 del art. 90 determina lo que se llama conmutación.

Puesto á votación fué negado el artículo.

En discusión los arts. 7º, 8º, 9º y 10º, y después de un rato tenido debate entre los H. H. País, Salazar, Matovelle, Fernández, Castilla (No) y Montalvo fueron aprobadas. El H. Matovelle hizo constar su voto negativo en el art. 8º.

El H. Sr. Fernández con apoyo del H. País, hizo la siguiente moción: "Que sea pública la tercera discusión sobre el Concordato. Sometida á votación fué negada. Los H. H. País, Segovia, Parra, Fernández, Montalvo, Rodas y Arcos pudieron que conste su voto afirmativo.

Después de lo cual fran-  
si la cámara en sesión secreta.

El Presidente,  
Elicio Laio



El Secretario,

Julio H. Salazar

Sesión del 26 de Ju-  
lio.

Asistieron los Sr. Sr. Presi-  
dente, Vicepresidente, Arias, Cordero,  
Castillo (Arenas), Castillo (Miguel), Chu-  
rroga, Fernández, González Suárez,  
Guerrero, Hino León, León (Juan  
Bernardo), Larrea, Matavelle, Monta-  
no, Pardo, Rojas, Ribamunoz, Sala-  
zar, Santistevan, Segovia, Tejedor y  
Veintemilla.

Después de aprobada  
el acta de la sesión anterior, el  
Sr. Guerrero pidió se le lea  
al informe de proyectos, recibidos en